



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PUBLICA No. 008 DE 2023 CUYO OBJETO:** CONTRATAR SOPORTE TÉCNICO PARA ATENCIÓN A EMERGENCIAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PERIÓDICOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL SUBSISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE PRECISIÓN, ALOJADO EN LOS CUARTOS DE EQUIPOS PRINCIPALES Y CUARTOS DE UPS, A CARGO DE LA RED DE DATOS UDNET.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COTEL S.A.S. CAROLINA TARAZONA**  
**ASESORA COMERCIAL [Carolina.tarazona@cotel.com.co](mailto:Carolina.tarazona@cotel.com.co) +571 6235990 Celular: 322 6944537 CR 49 # 102 A 43 Pasadena Bogotá Colombia**

**OBSERVACION No. 1**

*En atención al proceso del asunto, por medio del presente nos permitimos hacer las siguientes solicitudes/observaciones a los documentos previos publicados a través de la plataforma SECOP II:*

**1.** *Con base a los índices financieros que se solicitan en los documentos previos:*

Se considerará habilitado financieramente, el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

<b>INDICADOR</b>	<b>MINIMO REQUERIDO</b>
Liquidez	≥ a 1.5 Veces
Endeudamiento	≤ al 65 %
Capital de Trabajo	≥ al 100 % del presupuesto del componente ofertado.

*De acuerdo con lo anterior, velando por que exista pluralidad de oferentes, que en el mismo sentido la Entidad contrate a una empresa que tenga un bajo riesgo de impago de sus obligaciones financieras solicitamos amablemente modificar el siguiente índice financiero así:*

*INDICE DE LIQUIDEZ Mayor o Igual a 1*

*INDICE DE ENDEUDAMIENTO Menor o Igual a 0,75*

*Agradecemos a la entidad analizar las sugerencias y observaciones planteadas, con las cuales buscamos el cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal y la mitigación de posibles riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del futuro contrato.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación; y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones soportado en que los indicadores financieros establecidos son fruto de un análisis del sector. Adicionalmente se requiere que la empresa tenga musculo financiero que garantice la ejecución del contrato.

Por último es importante indicar que la Universidad en el Pliego de condiciones en el numeral 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA; acoge lo establecido en el DECRETO 399 DE 2021 el cual indica: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", cuya vigencia se extendió hasta el año 2023 por el Decreto 1041 de 2022: "ARTÍCULO 4. Adición de



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

*dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. (...) "ARTÍCULO 6. Adición de un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación". Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". Dado lo anterior el proponente indicará cuál es su mejor año a la entidad, en caso de no proporcionar la información de los últimos tres años, se entenderá que en su propuesta los indicadores financieros corresponden a los presentados..." Lo cual permite que las empresas presenten sus mejores indicadores obtenidos en los últimos tres años.*

## COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN